

MINISTERIO DEL INTERIOR

19835 *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2004, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 241/2004, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número seis.*

Conforme a lo ordenado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6, en relación con procedimiento abreviado 241/2004, seguido con ocasión de recurso contencioso-administrativo interpuesto por Asociación de Técnicos de Instituciones Penitenciarias, se procede por medio de la presente al cumplimiento del trámite de la notificación de emplazamiento a todos aquellos funcionarios que, habiendo participado en el concurso publicado por Orden INT/1695/2004, correspondiente al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias, «Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio, se encuentren interesados, disponiendo para ello de un plazo de nueve días, si a su derecho conviniere, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución ante el Órgano Jurisdiccional que lo ordenó.

Madrid, 22 de octubre de 2004.—La Directora general, Mercedes Gallizo Llamas.

MINISTERIO DE FOMENTO

19836 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correos denominada «V centenario del fallecimiento de Isabel la Católica (1504-2004).-2004».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberación de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «V Centenario del fallecimiento de Isabel La Católica (1504-2004).-2004».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «V Centenario del Fallecimiento de Isabel la Católica (1504-2004).-2004».

Segundo.—«V Centenario del Fallecimiento de Isabel la Católica (1504-2004).-2004».

El 26 de noviembre se emitirá un sello de Correos conmemorativo del V Centenario del fallecimiento de Isabel la Católica (1504-2004). Hija de Juan II de Castilla y de Isabel de Portugal, y casada con Fernando, heredero de la Corona de Aragón, su reinado constituye un periodo fundamental de la Historia de España. El sello que se emite reproduce una serigrafía de Moreda, artista y diseñador.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato del sello: 28,8 x 40,9 mm. (vertical).

Valor postal: 2,19 €.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 1.000.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará:

V Centenario del fallecimiento de Isabel la Católica (1504-2004): 26 de noviembre 2004.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2006, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como

para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de noviembre de 2004.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

Ilmo. Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A. e Ilmo. Sr. Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

19837 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden becas postdoctorales en España y en el extranjero, incluidas las becas MEC/FULBRIGHT.*

Por resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, de 1 de agosto de 2003, se convocaron becas postdoctorales en España y en el extranjero, incluidas las becas MEC/Fulbright.

Una vez evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva las solicitudes presentadas y elevada la correspondiente propuesta por la Comisión de Selección, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 7.

En uso de las atribuciones conferidas por la resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder las becas que se relacionan en los Anexos I y II de esta resolución por el periodo que se indica, que percibirán la dotación mensual y la ayuda de instalación y viajes que se detallan en cada caso.

Segundo.—Denegar o desestimar las solicitudes no relacionadas en los Anexos, al no haber alcanzado su evaluación científica el orden de prioridad impuesto en su disciplina científica por la concurrencia competitiva, en función de las disponibilidades presupuestarias del programa o no cumplir los requisitos exigidos en la resolución de convocatoria.

Tercero.—El gasto resultante de las concesiones será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo.

El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto.—En el caso de que la estancia se desarrolle en más de un país, se le abonará en concepto de Ayuda de Instalación en el segundo país la diferencia entre el máximo contemplado en la convocatoria (3.437 euros) y la cantidad percibida por tal concepto en el primer país.

Quinto.—En el supuesto de que, durante el desarrollo de la beca, se autorice a alguno de los beneficiarios un cambio permanente de país para el desarrollo de su proyecto de investigación, le será de aplicación lo establecido en el apartado anterior.

Sexto.—Cuando alguno de los beneficiarios de estas becas sea autorizado a realizar estancias temporales o trabajos de campo que impliquen cambio de país con respecto al del destino inicialmente concedido, se mantendrán las dotaciones del primer país y no se abonarán gastos de desplazamiento, sin perjuicio de lo establecido en el punto 3.4. d.1) de la Resolución de 1 de agosto de 2003.